CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN CALAMIDAD PÚBLICA

CONTRATO No.	**UM-177-2026**
CLASE DE CONTRATO	**OBRA PÚBLICA EN CALAMIDAD PÚBLICA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ORITO**
CONTRATISTA	**AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT: 900545214-3**
OBJETO	**"PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (BPIN 2024006860344)**
VALOR	**MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.163.052.285,00) M/CTE.**
TERMINO	**TRES (03) MESES**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**ORITO PUTUMAYO**

Entre los suscritos a saber, **EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.773.677 de San Agustín, Huila, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Orito, para el periodo de 2024-2027, según credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 02 de noviembre de 2023 y en el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Circuito de Orito y como tal representante legal del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra la señora **ADRIANA RAMIREZ SOTO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.078.749.264 expedida en Acevedo - Huila, obrando como representante legal de la Empresa **AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S**- identificada con NIT: 900545214-3, quien manifiesta no encontrarse incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato de obra pública, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el **MUNICIPIO DE ORITO,** a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal y con fundamento en los estudios previos elaborados para el efecto, evidenció la necesidad urgente de adelantar la contratación de obras orientadas a la ejecución de actividades de descolmatación mecánica, recuperación de capacidad hidráulica, remoción de material de arrastre y mitigación del riesgo sobre la quebrada El Sábalo, como medida necesaria para prevenir la agravación de las condiciones de amenaza derivadas de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026 y urgencia manifiesta declarada mediante Decreto Municipal No. 066 del 28 de mayo de 2026, proteger la vida e integridad de la población y reducir la probabilidad de ocurrencia de nuevos eventos de inundación y afectación sobre sectores priorizados del casco urbano municipal.

SEGUNDA: Que, en desarrollo de las acciones de seguimiento técnico y operativo efectuadas por la administración municipal y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD, se determinó la necesidad de actualizar el Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR, incorporando dentro de sus líneas de intervención el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024006860344 denominado "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", financiado con recursos del Sistema General de Regalías asignados al Departamento del Putumayo y designado para su ejecución al Municipio de Orito mediante Decreto Departamental No. 101 del siete (07) de mayo de 2026.

TERCERA: Que mediante Decreto Municipal No. 066 del 28 de mayo de 2026, la Administración Municipal declaró la urgencia manifiesta en el marco de la calamidad pública vigente, previa recomendación y análisis efectuado por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual concluyó que las condiciones de amenaza derivadas de la actual temporada de lluvias continúan presentando una alta probabilidad de materialización sobre distintos sectores del casco urbano municipal, conforme a las alertas emitidas por las autoridades técnicas y ambientales competentes, todo en el marco de la de los principios de precaución, prevención y protección consagrados en la Ley 1523 de 2012 y de la finalidad preventiva reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto de las actuaciones adoptadas en escenarios de urgencia manifiesta.

CUARTA: Que el **MUNICIPIO DE ORITO** cuenta con el acto administrativo mediante el cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración del presente contrato de obra pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto contractual guarda conexidad material, funcional y causal directa con las actividades de mitigación, reducción y manejo del riesgo derivadas de la calamidad pública vigente.

QUINTA: Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades estatales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales aplicables, así como que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia técnica, capacidad operativa y capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

SEXTA: Que el **MUNICIPIO DE ORITO** cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir los compromisos derivados del presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionará en la cláusula correspondiente, expedido con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías asignados al Departamento del Putumayo para la ejecución del proyecto BPIN 2024006860344.

Que de acuerdo a estas consideraciones las partes suscriben el presente contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la gestión del riesgo, y los contratos celebrados en el marco de una calamidad pública en especial la Ley 1523 de 2012 y demás normas aplicables, en especial las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (BPIN 2024006860344)

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTO OFICIAL:

ESPECIFICACION INVIAS	ITEM	Descripción	Unidad	Cant	Precio Unitario	Valor parcial
1. **DESCOLMATACION**						
1P	1,1	Localización y replanteo	m²	12.240,00	$ 3.133,00	$ 38.347.920,00
210,2,2	1,2	excavación mecánica en conglomerado	m³	16.467,93	$ 33.417,00	$ 550.308.817,00
630	1,3	Relleno con material de sitio	m³	16.467,93	$ 16.624,00	$ 273.762.868,00
Total costos directos						**$ 862.419.605,00**
Administración					26,60%	**$229.406.318,12**
Imprevistos					2,00%	**$17.248.392,10**
Utilidad					5,00%	**$43.120.980,25**
SUBTOTAL AIU					**33,60%**	**$ 289.775.690,47**
Subtotal obra civil						**$1.152.195.295,00**
COSTOS AMBIENTALES Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO						
PLAN DE MAANEJO AMBIENTAL (PMA)			UND	1,00	$ 10.856.990,00	$ 10.856.990,00
Costo total obra						**$1.163.052.285,00**

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuestales, ambientales y operativas establecidas por la entidad contratante, así como con las condiciones previstas en los estudios previos, documentos técnicos del proyecto y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

2. Adelantar las actividades de descolmatación mecánica, remoción de material de arrastre, recuperación de capacidad hidráulica, manejo de sedimentos y demás intervenciones requeridas sobre la quebrada El Sábalo, garantizando la adecuada ejecución técnica de las obras orientadas a la mitigación, reducción y manejo del riesgo en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026.

3. Disponer de manera permanente y oportuna del personal técnico, operativo y administrativo, así como de la maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

4. Ejecutar las actividades contractuales conforme a las condiciones de seguridad industrial, salud en el trabajo, manejo ambiental y gestión del riesgo aplicables a la naturaleza de las obras objeto del contrato.

5. Garantizar que la maquinaria amarilla y equipos utilizados durante la ejecución contractual se encuentren en adecuadas condiciones técnicas, mecánicas y operativas, asumiendo los costos derivados de su operación, mantenimiento, transporte y funcionamiento, salvo aquellas obligaciones expresamente asignadas a la entidad contratante.

6. Implementar las medidas técnicas, preventivas y operativas necesarias para evitar afectaciones adicionales sobre la población, infraestructura pública, bienes privados y condiciones ambientales presentes en las zonas intervenidas.

7. Ejecutar las actividades de intervención hidráulica priorizando los sectores identificados por la administración municipal y la interventoría del contrato, conforme a las condiciones de amenaza y riesgo actualmente existentes.

8. Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por la interventoría del contrato, siempre que las mismas se encuentren relacionadas con el objeto contractual y la correcta ejecución de las actividades contratadas.

9. Presentar oportunamente los informes técnicos, administrativos, financieros y operativos que le sean requeridos por la interventoría del contrato, incluyendo reportes de avance físico, ejecución de actividades, operación de maquinaria, manejo de material removido y demás soportes relacionados con la ejecución contractual.

10. Mantener durante toda la ejecucion contractual las condiciones de idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa acreditadas dentro del proceso de contratación.

11. Asumir plena responsabilidad por la calidad, estabilidad y correcta ejecución de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

12. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales, de seguridad social integral y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne al Municipio de Orito frente a cualquier reclamación que pueda derivarse de dichas obligaciones.

13. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado manejo, disposición y retiro del material producto de las actividades de descolmatación y limpieza del cauce, conforme a las disposiciones técnicas y ambientales aplicables.

14. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, avance, recibo parcial y terminación del contrato, así como los demás documentos requeridos para el adecuado desarrollo y cierre de la ejecución contractual.

15. Garantizar la ejecución inmediata continua y eficiente de las actividades contratadas, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a medidas urgentes de mitigación y reducción del riesgo orientadas a prevenir la ocurrencia de nuevos eventos de inundación y afectación sobre el casco urbano del municipio de Orito.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar las gestiones administrativas, presupuestales y financieras necesarias para garantizar la disponibilidad y apropiación de los recursos destinados a la ejecución del contrato de obra pública.

2. Contratar la correspondiente interventoría que se ocupará de la vigilancia del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo sobre la ejecución contractual, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3. Suministrar al contratista la información, documentación y demás insumos que se encuentren en poder de la entidad y resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. Ejercer vigilancia y control sobre la correcta ejecución del contrato, adoptando las medidas administrativas, técnicas y jurídicas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados a la atención de la calamidad pública.

5. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la ejecución contractual, incluyendo aquellos relacionados con actas, pagos, modificaciones, requerimientos y demás actuaciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

6. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en el mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros correspondientes.
7. Garantizar la articulación institucional requerida para la ejecución de las actividades de mitigación, reducción y manejo del riesgo previstas dentro del contrato, en el marco de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026 y de la actualización del Plan de Acción Específico para la Recuperación PAEPR

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, es de **TRES (03) MESES**, el plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se estima en **MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($1.163.052.285,00) M/CTE;** el cual será pagado por parte del municipio de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: Hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato según porcentaje de ejecución del mismo, previa presentación del informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por la interventoría del Contrato.

PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, será cancelado con la suscripción del Acta de liquidación del Contrato, para el último pago se deberá aportar:

• Informe de cumplimiento final expedido por la interventoría del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Actualización de la vigencia de los amparos que integran la garantía única de contrato. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 3. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del contrato, y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al contratista.
• Informe final de obra, aprobado por la interventoría, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del contrato de obra, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de obra con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por la interventoría y el contratista, 4. Valor del pago final a favor del contratista, 5. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARÁGRAFO 2: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO 4: En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del municipio.

PARÁGRAFO 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento; de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social),

CLAUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA: El MUNICIPIO DE ORITO ejercerá el seguimiento, vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre la ejecución del presente contrato de obra pública a través de una interventoría externa que será contratada específicamente para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.

La interventoría tendrá a su cargo el control integral de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, las especificaciones técnicas, cronogramas, cantidades de obra, calidad de materiales, correcta inversión de los recursos públicos, cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, implementación de medidas de seguridad industrial y manejo ambiental, así como las demás condiciones previstas en el contrato, estudios previos, documentos técnicos y demás instrumentos que hacen parte integral del mismo.

El CONTRATISTA deberá acatar las instrucciones, requerimientos y observaciones impartidas por la interventoría en desarrollo de sus funciones, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto contractual y las competencias legalmente atribuidas, debiendo suministrar oportunamente toda la información técnica, administrativa, financiera y documental que le sea requerida para efectos del adecuado ejercicio de las labores de seguimiento y control.

Así mismo, ninguna actuación del interventor exonerará al CONTRATISTA de la responsabilidad integral derivada de la correcta ejecución del objeto contractual, siendo este el único responsable frente al MUNICIPIO DE ORITO por la calidad, estabilidad, oportunidad y adecuada ejecución de las obras contratadas dentro del marco de atención de la calamidad pública declarada mediante Decreto Municipal No. 031 del 20 de febrero de 2026.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor está respaldado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1126	
Fecha de CDP	04 de junio de 2026
Concepto:	PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. (BPIN 2024006860344)

Rubro:	2.02.02.02.009.004.09.01
Fuente:	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO
Valor:	$1.163.052.285,00.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000011	
Fecha de CDP	04 de junio de 2026
Concepto:	PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA DESCOLMATACIÓN MECÁNICA DE LA QUEBRADA EL SÁBALO DEL CASCO URBANO EN LOS BARRIOS SABALITO HELICONIAS LIBERTAD 2 PALMAS ROSAS DIVINO NIÑO VILLA DEL CARMEN MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. (BPIN 2024006860344)
Rubro:	2.02.02.02.009.004.09.01
Fuente:	SGR - ASIGNACIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO
Valor:	$1.163.052.285,00.

Lo anterior se sujetará al respectivo registro presupuestal de compromiso que se expida al momento de la suscripción del contrato.

CLAUSULA NOVENA. – TERMINACIÒN ANTICIPADA: El MUNICIPIO podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios.

CLAUSULA DÉCIMA -GARANTÍAS: Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con las disposiciones del Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar al municipio, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas, a favor de EL MUNICIPIO DE ORITO - PUTUMAYO con NIT- 800.102.896-2, el día hábil siguiente a la firma del contrato, una garantía, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual podrá consistir en una póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales, que incluya los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la celebración del mismo

Amparo de estabilidad y calidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción de la entidad.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del CONTRATO.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 SMMLV	Por el Término de la ejecución del contrato

Los aspectos relativos a la garantía se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan.

La vigencia de los amparos deberá ajustarse de acuerdo con las fechas en que se suscriban el acta de iniciación del contrato y la de liquidación, según sea el caso.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente ejecución de las obras.

Parágrafo 1: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el municipio. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, la entidad contratante procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1032 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO** con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación, ni le da derecho al contratista al cobro de Prestaciones Sociales Legales, conforme lo establece el Artículo 32, Numeral 3º de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: Si **EL CONTRATISTA**, utiliza personal para la ejecución del contrato, se entenderá que éste es contratado o aportado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y **EL MUNICIPIO** relación laboral alguna, por lo tanto, será de exclusivo cargo del **CONTRATISTA** el Cumplimiento de las obligaciones que por ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. La interventoría del **MUNICIPIO** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** sobre las deficiencias, anomalías, negligencia o mala conducta en que incurra cualquier personal que de él dependa, con el fin que adopte las medidas correctivas a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Vencido el término de ejecución del contrato, se procederá con su liquidación en los términos señalados en el artículo 11 de la 1150 de 2007 y como consecuencia no habrá lugar a determinar responsabilidad alguna de las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTO: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Orito (P).

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas, por tanto, no implica relación LABORAL alguna; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al MUNICIPIO, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones; EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Orito- Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros o por no pago de emolumentos, remuneraciones y/o de más de índole laboral ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo y/o para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio de Orito- Putumayo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato en cualquier tiempo y evento. De igual manera procederá la terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. EL MUNICIPIO por su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que implique una grave paralización de las actividades contratadas, previo adelanto del trámite debido.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.
PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal Pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento

CLÀUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal de compromiso, la aprobación de la póliza única de cumplimiento y: la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para efectos de realizar la notificación por medio electrónico, el contratista autoriza a la administración a notificar los actos concernientes a la ejecución y liquidación del presente comunicado al correo electrónico: agregadosyconstrucciones.sas@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

En constancia se firma en el Municipio de Orito, a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
EDINSON HUMBERTO RAMÍREZ DELGADO **ALCALDE** **MUNICIPIO DE ORITO**	**ADRIANA RAMIREZ SOTO** Representante Legal **AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S**

Proyectó: Alex David Melo Guarnica
Jefe Oficina Jurídica y Contratación